



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

2574

30 AGO. 2016

Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2341 del 02 de agosto de 2016 *"Por la cual se aclara parcialmente las resoluciones de asignación 1189, 1300, 1492, 2417, 2419 y 2759 de 2015 en relación al nombre del proyecto Villa Flor del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia, se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Flor del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1492 del 31 de Agosto del 2015"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

1

Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2341 del 02 de agosto de 2016 "Por la cual se aclara parcialmente las resoluciones de asignación 1189, 1300, 1492, 2417, 2419 y 2759 de 2015 en relación al nombre del proyecto Villa Flor del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia, se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Flor del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1492 del 31 de Agosto del 2015"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 2341 del 02 de agosto de 2016, por medio de la cual se asignó por sustitución un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera existente para tal fin, al hogar representado por la señora SANDRA PATRICIA QUINTERO DAVILA, identificada con CC No. 1022123037 quien cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Flor del municipio de Argelia en el Departamento de Antioquia.

Que en la parte resolutive del mencionado acto administrativo se relacionó como número de identificación de la señora SANDRA PATRICIA QUINTERO DAVILA la Cédula de Ciudadanía 43146525

Que el número de Cédula de Ciudadanía correcto de la señora SANDRA PATRICIA QUINTERO DAVILA es el 1022123037, tal y como quedó plasmado en la parte considerativa del mencionad acto administrativo, lo que evidencia la existencia de un error involuntario de transcripción.

Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2341 del 02 de agosto de 2016 "Por la cual se aclara parcialmente las resoluciones de asignación 1189, 1300, 1492, 2417, 2419 y 2759 de 2015 en relación al nombre del proyecto Villa Flor del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia, se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Flor del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1492 del 31 de Agosto del 2015"

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la parte resolutive de la Resolución No. 2341 del 02 de agosto de 2016 aclarando que el número de cédula de la señora SANDRA PATRICIA QUINTERO DAVILA es el 1022123037.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución No. 2341 del 02 de agosto de 2016, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al primer renglón de la lista de espera según Acta No. 363 del 19 de Noviembre de 2015 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villa Flor del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: ARGELIA

PROYECTO: VILLA FLOR

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1022123037	SANDRA PATRICIA	QUINTERO DAVILA	VILLA FLOR
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 36.960.000

”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2341 del 02 de agosto de 2016 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2341 del 02 de agosto de 2016 "Por la cual se aclara parcialmente las resoluciones de asignación 1189, 1300, 1492, 2417, 2419 y 2759 de 2015 en relación al nombre del proyecto Villa Flor del municipio de Argelia en el departamento de Antioquia, se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Flor del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1492 del 31 de Agosto del 2015"

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá y publíquese en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Viviana Roza
Aprobó: Arelys Bravo

